ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerríos Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 311 Superior lee: (…) *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" (…).*

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: "E*l Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo

territorio, a su vez el artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios los siguientes:

- ✓ Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- ✓ Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- ✓ Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- ✓ Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- ✓ Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
- ✓ Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- ✓ Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- ✓ Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
- ✓ Las demás que señale la Constitución y la Ley

Que la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.".*

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de Entrerríos, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende realizar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consideración a ello, el Municipio de Entrerríos elabora el presente Estudio Previo, con el cual se evidencia la necesidad que se pretende satisfacer, y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, y lo reglamentado en la materia por el Decreto 1082 de 2015, se realizará procedimiento de selección a través de Mínima Cuantía, dado el presupuesto oficial destinado para la contratación.

Es preciso mencionar que, con ocasión a las elecciones presidenciales que se llevarán a cabo el 31 de mayo de 2026, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha solicitado el apoyo consistente en el suministro de alimentación preparada para los jurados de votación y el personal de la Registraduría, quienes cumplen funciones electorales esenciales durante la jornada de votación y en actividades posteriores asociadas al cierre y verificación del proceso. Estas labores se desarrollan en jornadas continuas y horarios extendidos, lo que dificulta el acceso regular a servicios de alimentación por cuenta propia, haciendo necesaria la provisión institucional de alimentos para garantizar su bienestar, concentración y adecuado desempeño.

En segundo lugar, la Fuerza Pública, en cumplimiento de su misión constitucional de preservar el orden público y garantizar la seguridad del proceso electoral presidencial, ha solicitado de manera expresa el suministro de alimentación para el personal asignado a labores de vigilancia, control y custodia durante los días de la jornada electoral y los días posteriores si se requiere. La provisión de alimentación para esta personal resulta indispensable para asegurar la continuidad del servicio, la capacidad operativa y la atención permanente durante las jornadas de alta exigencia.

Finalmente, el Municipio de Entrerríos, en ejercicio de sus competencias administrativas y de coordinación interinstitucional, requiere garantizar el funcionamiento continuo y eficiente del Puesto de Mando Unificado (PMU), instancia desde la cual se articula la toma de decisiones, el seguimiento a la jornada electoral y la atención de eventuales contingencias. Para ello, se hace necesario el suministro de alimentación al personal que integra el PMU, con el fin de asegurar su permanencia operativa y la adecuada coordinación institucional durante el desarrollo del proceso electoral y las actividades complementarias.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato que permita atender de manera oportuna, organizada y proporcional los requerimientos de suministro de alimentación desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas conforme a las solicitudes recibidas y a las instrucciones del supervisor del contrato, durante la jornada electoral presidencial y los días adicionales requeridos para las labores de seguridad, coordinación y cierre del proceso.

En armonía con lo anterior, la presente necesidad contractual se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal “Entrerríos Seguro 2024–2027”, instrumento que orienta la gestión administrativa hacia el fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la articulación

interinstitucional para garantizar el orden público y el ejercicio efectivo de los derechos políticos de la ciudadanía.

Dentro de dicho marco estratégico, el apoyo logístico a las jornadas electorales constituye una acción concreta de fortalecimiento institucional y articulación administrativa con las autoridades electorales y de seguridad, orientada a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso democrático. En ese sentido, el suministro de alimentación para jurados de votación, personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fuerza Pública y equipo del Puesto de Mando Unificado (PMU), se encuentra articulado con las acciones institucionales orientadas al acompañamiento y apoyo logístico requerido para el adecuado desarrollo de la jornada electoral presidencial.

Para respaldar presupuestalmente esta actuación administrativa, el Municipio de Entrerríos cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00381 del 13 de mayo de 2026, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, identificado con el código CPC V.2.1 AC 91116 – Servicios de los órganos de control y otras instituciones, correspondiente a la unidad ejecutora Administración Central, financiado con ingresos corrientes de libre destinación, con situación de fondos, garantizando así la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente proceso contractual.

El objeto de la disponibilidad presupuestal corresponde a: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, COMO APOYO LOGÍSTICO, PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN, EL PERSONAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA FUERZA PÚBLICA Y EL PUESTO DE MANDO UNIFICADO, CON OCASIÓN DE LA JORNADA PRESIDENCIAL, EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE”, evidenciándose así la correspondencia entre la necesidad identificada, la planeación institucional y la destinación presupuestal prevista por la entidad.

De esta manera, la contratación proyectada responde a una necesidad real, actual y debidamente identificada por la Administración Municipal, encontrándose alineada con la planeación institucional y respaldada presupuestalmente, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

2.**ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.**

El Municipio de Entrerríos es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y

deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. Del Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021; Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone "s*on fines esenciales del Estado servir a la comunidad. promover la prosperidad general y garantizar fa efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones quo los afectan y en la vida económica. política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y, de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

En desarrollo de lo anterior, el Municipio de Entrerríos debe adoptar las medidas administrativas, logísticas y presupuestales necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de sus deberes constitucionales y legales, especialmente aquellos relacionados con la colaboración armónica entre entidades del Estado, la garantía del orden público y la correcta realización de los procesos democráticos.

En el marco de las elecciones presidenciales programadas para el 31 de mayo de 2026, y con ocasión de dicha jornada electoral, así como de las actividades operativas, logísticas y complementarias que puedan desarrollarse durante la vigencia del contrato, el Municipio de Entrerríos ha sido requerido formalmente por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por la Fuerza Pública para brindar apoyo logístico institucional, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio electoral en el puesto de votación, así como la seguridad, custodia y normal desarrollo del proceso democrático. De manera adicional, la Administración Municipal debe asegurar el funcionamiento del Puesto de Mando Unificado (PMU), como instancia de coordinación interinstitucional para la toma de decisiones, atención de contingencias y articulación operativa durante la jornada electoral y los días posteriores que resulten necesarios.

La naturaleza de las funciones que desempeñan los jurados de votación, el personal de la Registraduría, los miembros de la Fuerza Pública y el personal asignado al PMU implica

extensas jornadas continuas de trabajo, en horarios definidos por la logística electoral y por las necesidades de seguridad y coordinación institucional, lo cual limita la posibilidad de acceder de manera autónoma a servicios de alimentación. En este contexto, resulta indispensable que la Administración Municipal garantice el suministro oportuno y adecuado de alimentación, el cual podrá ser requerido durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y las necesidades que se presenten con ocasión del proceso electoral presidencial; en consecuencia, se identifica la necesidad de contratar el suministro de alimentación preparada, consistente en desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas, en los horarios establecidos, para atender de manera adecuada a las personas que cumplen funciones electorales y de seguridad durante los días mencionados. Esta medida resulta conveniente, necesaria y proporcional, en tanto contribuye al bienestar, permanencia y adecuado desempeño de los funcionarios y ciudadanos designados para cumplir dichas funciones públicas.

Desde el punto de vista administrativo y presupuestal, la Entidad no cuenta con la infraestructura, el personal ni los medios logísticos propios para preparar y suministrar alimentación en las cantidades, horarios y condiciones requeridas, razón por la cual resulta necesario acudir a un proveedor externo que cuente con la capacidad técnica y operativa para atender dicha necesidad de manera oportuna; en ese orden de ideas, se concluye que la contratación proyectada es conveniente y necesaria, se encuentra alineada con los fines del Estado y las funciones legales del Municipio de Entrerríos, y constituye el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad identificada, razón por la cual se hace procedente adelantar el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a la normatividad vigente y al presupuesto disponible.

Así mismo, la contratación del referido servicio permite al Municipio evitar interrupciones, retrasos o afectaciones en el desarrollo del **proceso electoral presidencial**, minimizando riesgos asociados al agotamiento físico, la desatención de funciones y posibles afectaciones al orden público, lo cual se traduce en una garantía adicional para la transparencia, legitimidad y normal desarrollo del proceso democrático.

No obstante, lo anterior y atendiendo criterios de economía, eficiencia y planeación contractual, el Municipio adelantará un solo proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, en el cual se integran las diferentes necesidades de suministro de alimentación requeridas con ocasión del proceso electoral, garantizando una adecuada gestión contractual y optimización de los recursos, lo cual será precisado en los documentos contractuales, presupuestales y de ejecución.

3. CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

3.1. Objeto: Contratar el suministro de alimentación, como apoyo logístico, para los jurados de votación, el personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Fuerza Pública y el

Puesto de Mando Unificado, con ocasión de la jornada electoral presidenciales, bajo la modalidad de monto agotable.

3.2. Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
90101600	servicios de comidas y bebidas

3.3. Alcance del objeto a contratar

El alcance del objeto contractual comprende el suministro oportuno, suficiente y en condiciones adecuadas de alimentación preparada, consistente en desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas, con ocasión de la **jornada electoral presidenciales,** así como de las actividades operativas, logísticas y complementarias que se desarrollen durante la vigencia del contrato, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Fuerza Pública y las necesidades institucionales del Municipio de Entrerríos para el funcionamiento del Puesto de Mando Unificado (PMU).

El contrato incluirá la provisión de alimentación destinada a apoyar el desarrollo del proceso electoral presidencial y las labores asociadas, para:

1. Los jurados de votación y el personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil asignados al puesto de votación del municipio de Entrerríos, conforme a la solicitud elevada por dicha entidad.
2. Los miembros de la Fuerza Pública que presten servicios de seguridad, vigilancia, control y acompañamiento institucional durante el desarrollo de la jornada electoral y las actividades posteriores, de acuerdo con la solicitud presentada.
3. El personal que integra el Puesto de Mando Unificado (PMU), para garantizar la coordinación interinstitucional, la atención de contingencias y la toma de decisiones durante el proceso electoral.

El alcance del suministro comprende la preparación, empaque, transporte y entrega de los alimentos en los horarios que sean definidos por la supervisión del contrato, garantizando en todo momento condiciones de calidad, higiene, inocuidad, conservación y aptitud para el consumo humano, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente. En atención a la modalidad de monto agotable, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio durante la vigencia del contrato, atendiendo los requerimientos que se presenten conforme a la demanda real y a las instrucciones del supervisor, con el fin de asegurar la continuidad del proceso electoral presidencial, la seguridad institucional y el normal desarrollo de las funciones asignadas a los jurados de votación, el personal de la Registraduría, la Fuerza Pública y el PMU, evitando interrupciones que puedan afectar el adecuado ejercicio democrático.

3.4. Especificaciones Técnicas

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el suministro de servicios de alimentación preparada, consistente en desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas, con ocasión de la jornada electoral presidencial a realizarse el 31 de mayo de 2026, así como durante las actividades operativas, logísticas y complementarias que se desarrollen dentro de la vigencia del contrato, en los horarios y cantidades que sean requeridos, conforme a las solicitudes de apoyo institucional formuladas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Fuerza Pública y del Puesto de Mando Unificado (PMU).

El suministro estará destinado a los jurados de votación, el personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los miembros de la Fuerza Pública y el personal del PMU, y deberá prestarse bajo la modalidad de monto agotable, atendiendo la demanda real, las instrucciones del supervisor del contrato y la disponibilidad presupuestal, sin que exista obligación de consumo total ni cantidades previamente definidas, en el marco del proceso electoral presidencial.

3.4.1. Tipos de alimentación a suministrar

El contratista deberá suministrar los siguientes tipos de alimentación:

Concepto	Descripción técnica del suministro	Unidad	Valor unitario incluido IVA
Desayuno	Suministro de desayuno que deberá incluir, como mínimo: una (1) porción de proteína (huevo, cárnico o equivalente), un (1) acompañante sólido (arepa, pan, galleta, cereal u otro similar), una (1) bebida caliente o fría (café, chocolate, té, jugo o similar) y un (1) complemento. La porción deberá ser adecuada para jornadas prolongadas de trabajo.	1	$ 18.750,00
Almuerzo	Suministro de almuerzo que deberá incluir, como mínimo: una (1) sopa o entrada; una (1) porción de proteína (carne, pollo, pescado o equivalente); un (1) carbohidrato (arroz, pasta, papa, plátano u otro similar); un (1) acompañamiento (ensalada u otro) y una (1) bebida. Las porciones deberán garantizar aporte nutricional suficiente para jornadas continuas.	1	$ 30.250,00
Cena	Suministro de cena que deberá incluir, como mínimo: una (1) porción de proteína, un (1) acompañante o carbohidrato, una (1) bebida y un (1) complemento, manteniendo condiciones nutricionales y de calidad equivalentes a las del almuerzo.	1	$ 30.250,00
Refrigerio 1	Refrigerio compuesto por un (1) sándwich de jamón y queso o equivalente y una (1) bebida (jugo o similar).	1	$ 11.000,00
Refrigerio 2	Refrigerio compuesto por un (1) producto de panadería dulce o salado (pastel, empanada u otro similar) y una (1) bebida (jugo o similar).	1	$ 13.000,00
Refrigerio 3	Refrigerio compuesto por una (1) porción individual de salpicón o ensalada de frutas, debidamente empacada para consumo inmediato.	1	$ 17.000,00

Cada uno de los servicios deberá cumplir con condiciones mínimas de calidad nutricional, presentación, higiene e inocuidad, garantizando alimentos aptos para el consumo humano, preparados bajo Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.

3.4.2. Cantidades y horarios requeridos

El suministro de alimentación se realizará de acuerdo con el siguiente requerimiento estimado:

REGISTRADURIA MUNICIPAL		
31 de mayo de 2026		
Concepto	**Unidad**	**HORARIO**
Desayuno	0	N/A
Refrigerios	223	9:00 a. m.
Almuerzo	223	12:30
Refrigerios	223	15:00
Cena	25	6:30 p. m.

REGISTRADURIA MUNICIPAL		
01 de junio de 2026		
Concepto	**Unidad**	**HORARIO**
Desayuno	10	N/A
Refrigerios	0	9:00 a. m.
Almuerzo	10	12:30
Refrigerios	0	N/A
Cena	10	6:30 p. m.

FUERZA PÚBLICA Y PMU		
31 de mayo de 2026		
Concepto	**Unidad**	**HORARIO**
Desayuno	31	7:00 a. m.
Refrigerios	31	9:00 a. m.
Almuerzo	31	12:30
Refrigerios	31	15:00
Cena	16	6:30 p. m.

FUERZA PÚBLICA		
01 de junio de 2026		
Concepto	**Unidad**	**HORARIO**
Desayuno	10	7:00 a. m.
Refrigerios	10	9:00 a. m.
Almuerzo	10	12:30
Refrigerios	10	15:00
Cena	10	6:30 p. m.

En caso de segunda vuelta presidencial, se tendrán en cuenta el valor ofertado por los ítems para analizar la cantidad de alimentación que se necesita, ya que no se tiene certeza a la fecha, si se desarrollará la segunda vuelta presidencial.

Las cantidades anteriormente relacionadas corresponden a una proyección estimada elaborada con base en los requerimientos iniciales presentados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Fuerza Pública y las necesidades operativas del Puesto de Mando Unificado (PMU) para el desarrollo de la jornada electoral presidencial prevista para los días 31 de mayo y 01 de junio de 2026; 21 de junio y 22 de junio de 2026

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza dinámica del proceso electoral y la posibilidad constitucional y legal de que se configure una segunda vuelta presidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, las cantidades

inicialmente proyectadas no constituyen una obligación fija o definitiva para la entidad, sino una estimación de consumo que podrá variar de acuerdo con las necesidades reales del servicio, los requerimientos operativos de las autoridades competentes, el número de personas efectivamente asignadas a la jornada electoral y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

En consecuencia, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el suministro de alimentación se realizará conforme a los requerimientos efectivos que formule la entidad durante el plazo de ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial disponible, sin que exista obligación de consumir la totalidad de las cantidades estimadas inicialmente.
Así mismo, en caso de presentarse segunda vuelta presidencial o requerirse jornadas adicionales de apoyo institucional, seguridad o escrutinio, la entidad podrá solicitar suministros adicionales dentro del límite presupuestal del contrato y conforme a las necesidades operativas que se generen, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Las cantidades y fechas de entrega podrán variar según las necesidades operativas y logísticas de la jornada electoral, sin que ello genere desequilibrio económico del contrato ni implique modificación de las condiciones esenciales del mismo.

3.4.3. Condiciones de entrega

El contratista deberá realizar la entrega puntual de los alimentos en los puestos de votación o lugares que indique la supervisión del contrato, sin que ello genere costos adicionales por concepto de transporte o distribución.

Los alimentos deberán entregarse debidamente empacados en materiales aptos para contacto con alimentos, inocuos y seguros, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias vigentes, garantizando condiciones adecuadas de higiene, conservación y protección hasta el momento de su consumo.

Los empaques deberán encontrarse en buen estado, limpios, cerrados y rotulados cuando aplique, y no deberán representar riesgo de contaminación.

El servicio deberá prestarse de manera continua, oportuna y coordinada con la supervisión del contrato, evitando retrasos que puedan afectar el normal desarrollo de la jornada electoral presidencial y las labores operativas y de seguridad.

3.4.4. Condiciones sanitarias y de calidad

Los alimentos deberán ser preparados en establecimientos que cumplan con las normas sanitarias vigentes; el personal encargado de la manipulación deberá contar con capacitación en manipulación de alimentos.

El contratista será responsable por la calidad, inocuidad y aptitud para el consumo de los alimentos suministrados.

3.5. Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo acordado.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales.
4. Remplazar en el término establecido por el supervisor los bienes y/o productos y/o servicios que se consideren que no son de buena calidad, todos los productos deben tener visto bueno del supervisor.
5. Anexar la documentación requerida y registro fotográfico para la legalización del contrato oportunamente.
6. Realizar la entrega de los elementos e insumos a suministrar de acuerdo con las especificaciones en condiciones adecuadas.
7. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
8. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
9. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos Antioquia.
13. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
14. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
15. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.6. Obligaciones Específicas del contratista

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato y en la normatividad vigente, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los refrigerios y alimentos con ocasión a las jornadas electorales, en las cantidades que sean necesarias y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, atendiendo las necesidades reales del servicio, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

2. Realizar la entrega oportuna y continua de los alimentos, en los lugares, fechas y horarios que defina la supervisión, garantizando que la prestación del servicio no afecte el normal desarrollo de la jornada electoral ni las labores de los jurados de votación, personal de la Registraduría, Fuerza Pública y personal del Puesto de Mando Unificado (PMU).

3. Garantizar la calidad, inocuidad, presentación y conservación de los alimentos, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente, utilizando empaques adecuados para consumo individual y asegurando condiciones óptimas de transporte y manipulación.

4. Reemplazar de manera inmediata los alimentos o productos que no cumplan con las condiciones de calidad, higiene o presentación exigidas, o que sean rechazados por el supervisor del contrato.

5. Asumir sin costo adicional el transporte, distribución y entrega de los alimentos en el sitio indicado, incluyendo aquellos casos en que se requiera entrega en horarios especiales o ajustes logísticos propios de la jornada electoral de las elecciones presidenciales.

6. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la programación de entregas, ajustes en cantidades y demás aspectos operativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

7. Aportar los soportes, registros y evidencias de la entrega del servicio, cuando sean requeridos por la supervisión, para efectos de seguimiento, control y legalización del contrato.

3.7. Obligaciones del Contratante

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.

4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos, Antioquia

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el veinticinco (25) de junio de 2026.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00381 del 13 de mayo de 2026, Rubro No. 2.1.2.02.02.009, denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

6.2. Forma de pago: El valor del contrato se pagará como monto agotable, de conformidad con los servicios y elementos efectivamente suministrados, según demanda, y de acuerdo con las solicitudes y autorizaciones impartidas por el supervisor del contrato y previo visto bueno del supervisor, cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales. Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en el que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro -Cultura	Estampilla Pro- Adulto Mayor	Estampilla Pro-Hospital	Estampilla Pro-Deportes	Estampilla para la Justicia	Rete ICA

				Familiar	
2%	4%	1%	1.5%	2%	1%

Nota: Y todos aquellos impuestos que por la naturaleza del contrato y calidades del futuro contratista deban aplicarse.

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministros

SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Secretario General y de Gobierno.**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), valor que será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con el suministro efectivo de los servicios de alimentación requeridos durante la vigencia contractual y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Concepto	Descripción técnica del suministro	Unidad	Cotización 1	Cotización 2	Valor unitario promediado incluido IVA
Desayuno	Suministro de desayuno que deberá incluir, como mínimo: una (1) porción de proteína (huevo, cárnico o equivalente), un (1) acompañante sólido (arepa, pan, galleta, cereal u otro similar), una (1) bebida caliente o fría (café, chocolate, té, jugo o similar) y un (1) complemento. La porción deberá ser adecuada para jornadas prolongadas de trabajo.	1	$18.500	$ 19.000	$ 18.750

Almuerzo	Suministro de almuerzo que deberá incluir, como mínimo: una (1) sopa o entrada; una (1) porción de proteína (carne, pollo, pescado o equivalente); un (1) carbohidrato (arroz, pasta, papa, plátano u otro similar); un (1) acompañamiento (ensalada u otro) y una (1) bebida. Las porciones deberán garantizar aporte nutricional suficiente para jornadas continuas.	1	$ 29.500	$ 31.000	$ 30.250
Cena	Suministro de cena que deberá incluir, como mínimo: una (1) porción de proteína, un (1) acompañante o carbohidrato, una (1) bebida y un (1) complemento, manteniendo condiciones nutricionales y de calidad equivalentes a las del almuerzo.	1	$ 29.500	$ 31.000	$ 30.250
Refrigerio 1	Refrigerio compuesto por un (1) sándwich de jamón y queso o equivalente y una (1) bebida (jugo o similar).	1	$ 10.500	$ 11.500	$ 11.000
Refrigerio 2	Refrigerio compuesto por un (1) producto de panadería dulce o salado (pastel, empanada u otro similar) y una (1) bebida (jugo o similar).	1	$ 12.500	$ 13.500	$ 13.000
Refrigerio 3	Refrigerio compuesto por una (1) porción individual de salpicón o ensalada de frutas, debidamente empacada para consumo inmediato.	1	$ 16.000	$ 18.000	$ 17.000

El valor del presente contrato fue realizado con el promedio de las cotizaciones realizadas en el mercado, las cuales se anexan al presente documento.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del Municipio, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el municipio de Entrerríos tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece: "(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. (…)" En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

10. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica corresponde al conjunto de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la aptitud para presentar oferta, comprometer a la persona natural o jurídica y suscribir el contrato, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficiente para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

2. Libreta militar (si aplica)
3. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
4. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
5. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el proponente, persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
6. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
   - ✓ El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
   - ✓ La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
   - ✓ Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
7. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
8. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
9. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
10. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
11. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
12. Certificado bancario.
13. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos.
14. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.
15. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
17. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
19. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días

20. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
21. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
22. Constancia consulta de Portal PACO (https://portal.paco.gov.co/)
23. Presencia en el municipio de Entrerríos

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazado su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

ACLARACIÓN: El Paz y Salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

11. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar mediante Certificados debidamente firmados la experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados, con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas (Estos deberán ser acreditados adjuntando el contrato o la certificación correspondiente). Al menos uno de los certificados de contrato, debe ser igual o superior al 50% presente proceso contractual

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con el objeto a contratar y acorde con su objeto social y/o actividad económica.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad instalada en el municipio de Entrerríos teniendo en cuenta que el servicio que se requiere se debe prestar directamente en el mismo municipio, por lo anterior deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio con domicilio en Entrerríos, a través de registro mercantil o factura de industria y comercio del municipio de Entrerríos

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos identificados deberán ser asignados a la parte que se encuentre en mejor capacidad de administrarlos, de conformidad con los principios de la contratación estatal. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así como la cláusula penal pecuniaria como mecanismo de estimación anticipada de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1. Tipos de Riesgos

- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- ✓ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ✓ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o

estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- ✓ **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- ✓ **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- ✓ **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

13.3. Matriz del Riesgo y Forma de Mitigarlo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Precontractual/ejecución	operativo	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	2	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.	1	2	2	Baja	Si	Comité evaluador-Supervisor	A partir de la evaluación de las propuestas	Duración del contrato	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos	En la evaluación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Precontractual/Ejecución	Contractual	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen [illegible]	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	2	2	2	Bajo	Contratista.	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	A partir del inicio del contrato.	Duración del contrato	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.	cuando sea necesario
3	General	Externa	Ejecución	Económico/financiero	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato	Afecta el cumplimiento del cumplimento del contrato en términos de calidad	2	2	3	Bajo	Contratista	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Seguimiento continuo.	Cuando sea necesario
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	3	3	4	Medio	Contratista	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	3	3	4	Medio	Si/No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	cuando sea necesario

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	precontractual/Ejecución/pos contractual	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

13. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

GARANTIA: La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*."

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para

hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas para encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

15. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

Tratándose de procesos de selección de mínima cuantía, este estudio deber ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar esa información en los documentos del proceso.

15.1. Sectores Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o agropecuario
- ✓ Sector secundario o sector Industrial
- ✓ Sector terciario o sector de servicios

- ✓ **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- ✓ **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

  Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo y Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- ✓ **Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

  Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- ✓ **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- ✓ **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- ✓ **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

- ✓ **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- ✓ **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- ✓ **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar**, las empresas solidarias de salud, entre otras.**
- ✓ **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).
- ✓ **Sector económico al cual pertenece:** El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

El objeto del contrato a ejecutar pertenece al sector terciario o sector de servicios, de acuerdo con la clasificación del Producto Interno Bruto (PIB) por ramas de actividad económica, en la medida en que comprende la prestación de un servicio de apoyo logístico consistente en el suministro de alimentación preparada.
De manera específica, el contrato se enmarca dentro de las actividades relacionadas con la preparación y suministro de alimentos, las cuales corresponden al código UNSPSC 90101600 – Servicios de comidas y bebidas. Este tipo de servicios se caracteriza por la prestación de soluciones inmediatas de consumo, bajo condiciones de oportunidad, calidad, higiene e inocuidad.
En el contexto del proceso contractual, este servicio resulta esencial para el desarrollo de las jornadas electorales, en tanto permite garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones asignadas a los jurados de votación, personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, miembros de la Fuerza Pública y personal del Puesto de Mando Unificado (PMU). Así mismo, el sector de servicios de alimentación presenta una amplia oferta de proveedores en el mercado local y regional, con capacidad técnica, operativa y logística para atender requerimientos variables en cantidad y periodicidad, lo cual resulta compatible con la modalidad de contratación de mínima cuantía y con la naturaleza de monto agotable del contrato.

15.2. Análisis del Sector

El presente análisis se circunscribe al sector de servicios, específicamente a la rama de alojamiento y servicios de comida, con énfasis en el expendio a la mesa de comidas preparadas (CIIU 5611), actividad directamente relacionada con el suministro de alimentación requerido para el desarrollo de funciones institucionales. Este sector resulta pertinente para la contratación bajo la modalidad de monto agotable, especialmente en eventos como las jornadas electorales, en las que se requiere garantizar apoyo logístico oportuno al personal involucrado en el proceso democrático.

El análisis se realiza con alcance departamental (Antioquia) y enfoque municipal, considerando que la oferta local permite atender de manera eficiente las necesidades del Municipio, reduciendo costos logísticos y riesgos operativos. Este sector se caracteriza por satisfacer necesidades de consumo inmediato bajo criterios de oportunidad, calidad, inocuidad y continuidad, siendo especialmente relevante en escenarios de alta demanda como las jornadas electorales.

Desde el punto de vista económico, el sector de servicios de alimentación presenta una estructura altamente competitiva, con presencia de múltiples oferentes formales que operan como restaurantes, servicios de catering, empresas de alimentación institucional y establecimientos de comidas preparadas, tanto a nivel municipal como departamental. Esta diversidad de actores facilita la concurrencia de oferentes y promueve condiciones favorables para la selección objetiva del contratista.

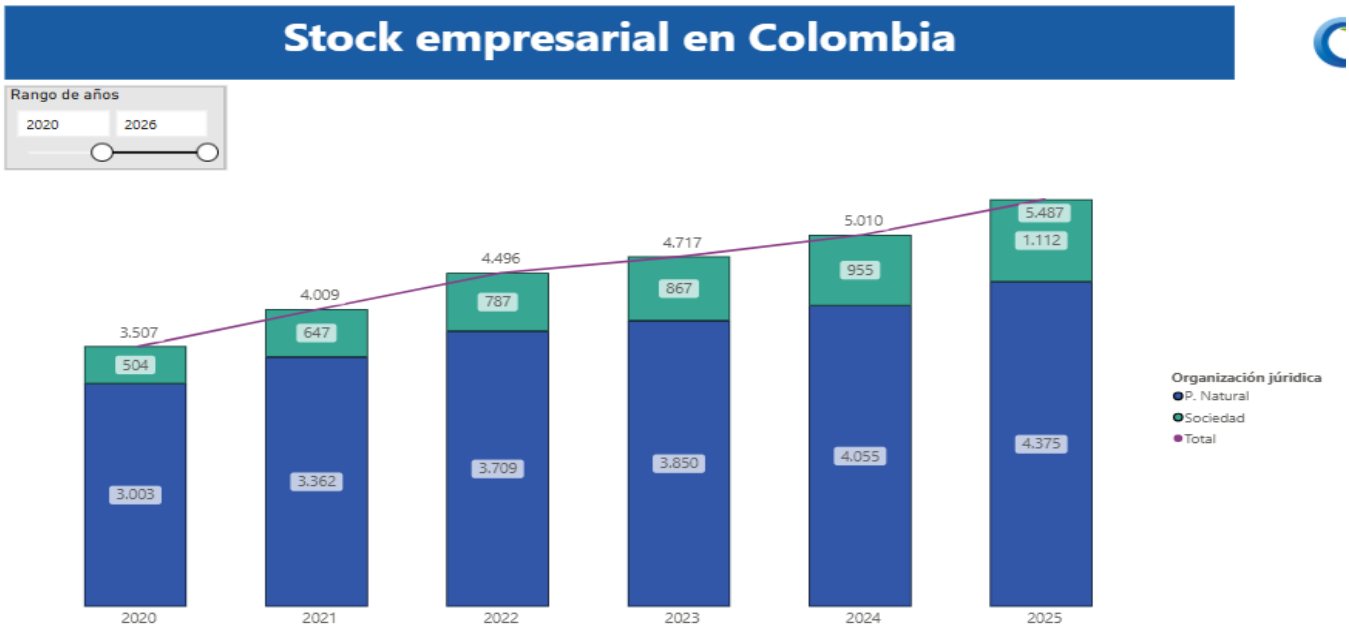
En el ámbito normativo, el sector se encuentra regulado por disposiciones sanitarias e higiénicas que establecen condiciones para la manipulación, preparación, empaque, transporte y entrega de alimentos, garantizando la protección de la salud pública. En consecuencia, los proveedores deben cumplir con requisitos técnicos, operativos y sanitarios exigidos por la autoridad competente. Así mismo, el sector presenta flexibilidad operativa que permite ajustar las cantidades suministradas conforme a la demanda, lo cual resulta compatible con la modalidad de monto agotable.

En este contexto, el análisis del sector evidencia que el servicio a contratar es común y recurrente en la gestión pública, cuenta con oferta suficiente en el mercado y no presenta barreras técnicas o económicas significativas que limiten la participación de potenciales oferentes, permitiendo así el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, pluralidad de oferentes y eficiencia en la contratación estatal.

15.2.1. Contexto económico y estructura del mercado

De acuerdo con información de Confecámaras sobre el stock empresarial en Colombia, para el año 2025 el sector de expendio de comidas preparadas (CIIU 5611) en el departamento de Antioquia, bajo jurisdicción de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, registra un total de 5.487 empresas activas.

Este volumen empresarial evidencia que se trata de un sector amplio, consolidado y con alta capacidad de respuesta, lo cual favorece la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva en los procesos de contratación pública.



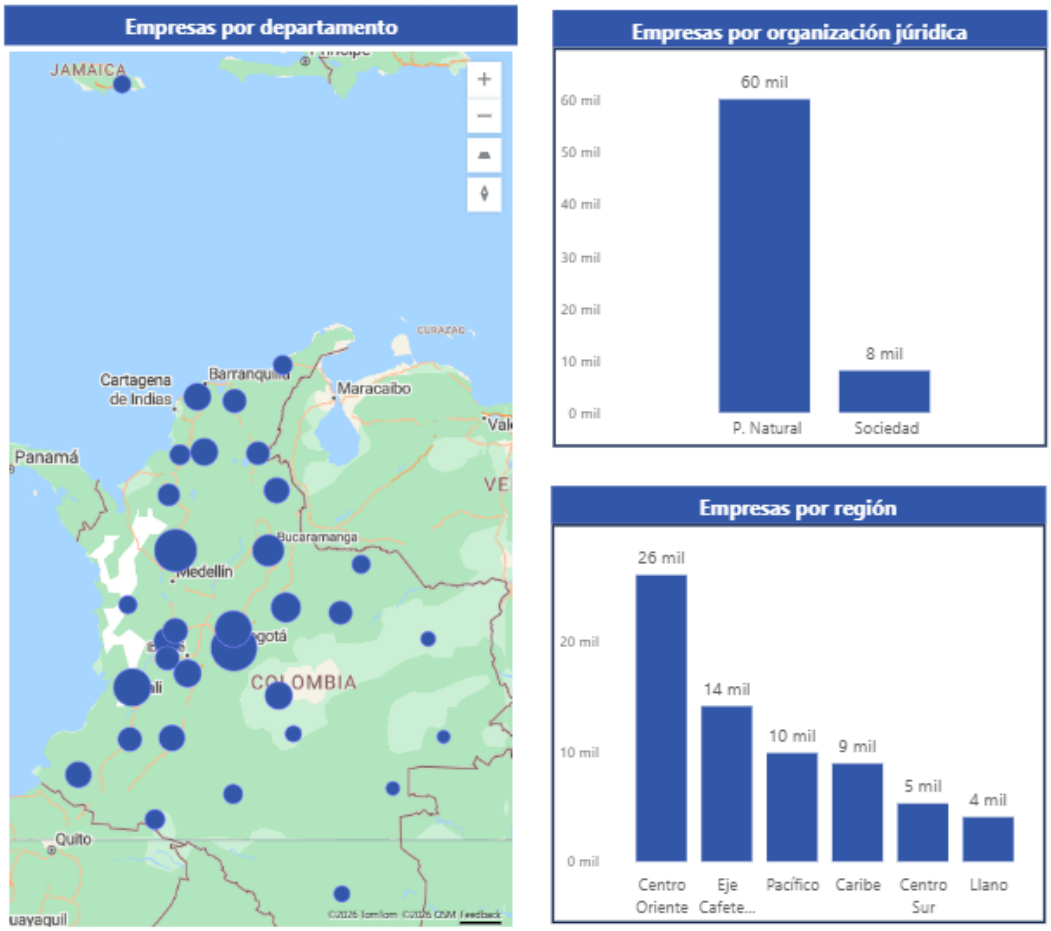
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYWQ5MDJiYWItZmE5YS00NWM2LWEyMmYtYzAxY2FkNDg2ZmVmIiwidCI6ImUyN2U4MTE2LWUxMzQtNGMzYi05NTIwLTc3NTk0ZDgyYTMyNyIsImMiOjR9

La tendencia de crecimiento del número de empresas entre 2020 y 2025 evidencia la resiliencia del sector de servicios de alimentación, incluso en escenarios económicos adversos, lo cual genera condiciones de estabilidad para la ejecución del contrato.

La información georreferenciada del stock empresarial muestra una alta concentración de empresas del sector en el departamento de Antioquia, lo cual permite concluir que existe oferta suficiente a nivel departamental para atender requerimientos municipales.

Esta situación resulta favorable para el Municipio, en tanto:

- Permite contratar proveedores cercanos.
- Reduce tiempos de entrega.
- Minimiza costos de transporte.
- Disminuye riesgos asociados a la ejecución contractual.



Como se puede evidenciar en las gráficas la organización jurídica evidencia que el sector está compuesto mayoritariamente por personas naturales, seguido de sociedades, lo cual es característico del sector de servicios de alimentación.

Esta estructura jurídica favorece:

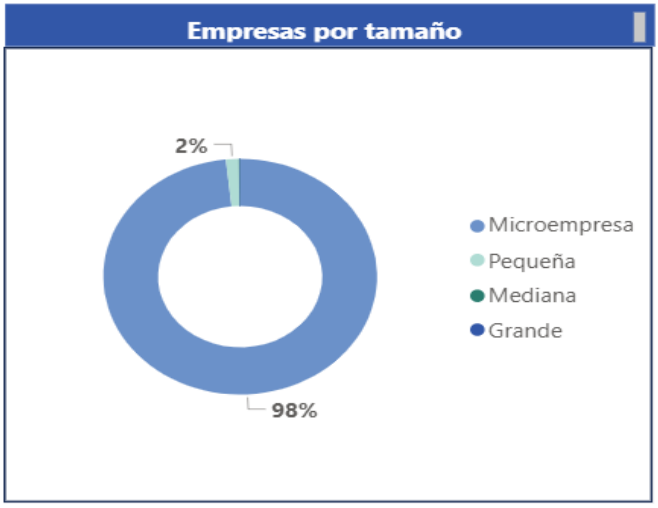
- La participación de pequeños proveedores.
- La pluralidad de oferentes.
- La dinamización de la economía local.

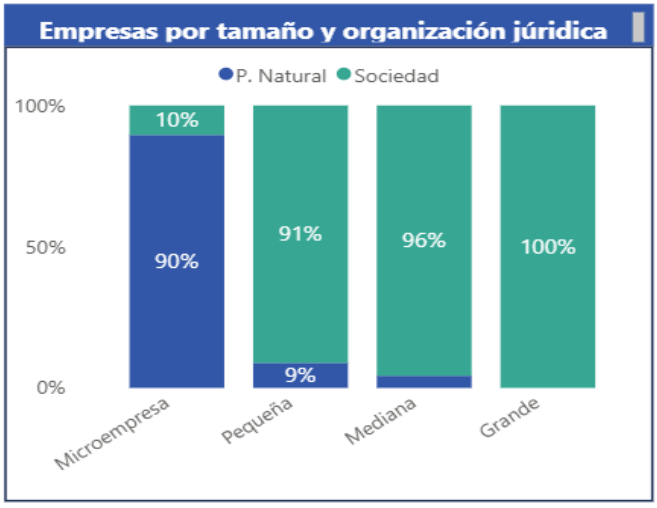
15.2.5. Tamaño empresarial y capacidad operativa

De acuerdo con la información de Confecámaras, el sector está compuesto predominantemente por micro y pequeñas empresas, lo cual resulta coherente con la naturaleza del objeto contractual. Esta característica permite:

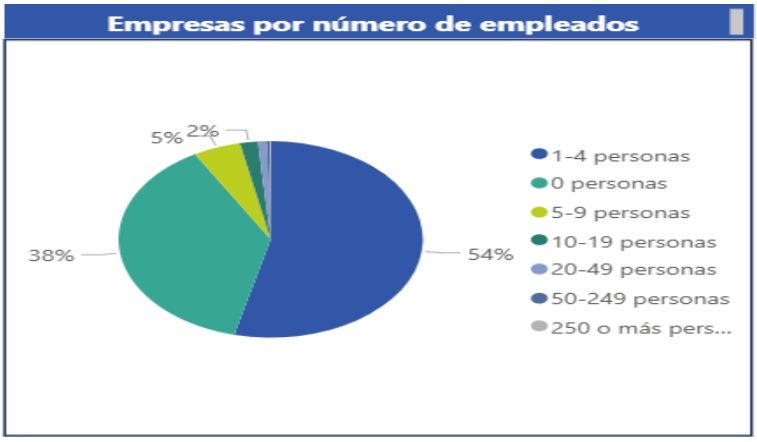
- Ajustar el suministro de alimentación a la demanda real.
- Atender picos de consumo asociados a eventos específicos.

- Operar eficientemente bajo la modalidad de monto agotable.





El análisis por número de empleados indica que la mayoría de empresas del sector cuentan con plantillas reducidas, lo cual es propio de actividades de prestación de servicios de alimentación, esta condición no limita la capacidad de ejecución, dado que, el servicio se presta por eventos, la demanda es intermitente y se pueden articular recursos operativos según necesidad.



El suministro de alimentación durante las jornadas electorales constituye un apoyo logístico esencial para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Con base en el análisis realizado, se concluye que el sector de servicios de alimentación en el departamento de Antioquia cuenta con oferta suficiente, presenta condiciones adecuadas de competencia y resulta idóneo para atender contratos bajo la modalidad de monto agotable, permitiendo responder de manera eficiente a las necesidades de la entidad.

15.3. Análisis de la Oferta

El análisis de la oferta tiene como finalidad identificar la existencia, suficiencia y condiciones del mercado para atender el suministro de alimentación requerido por el Municipio de Entrerríos, bajo la modalidad de monto agotable, en el marco del apoyo logístico institucional con ocasión de las jornadas electorales. Este análisis se realiza de conformidad con los lineamientos metodológicos establecidos por Colombia Compra Eficiente, considerando el ámbito departamental y municipal, la naturaleza del servicio y las condiciones de ejecución del contrato.

A nivel departamental, el sector de servicios de alimentación presenta una oferta amplia y activa, compuesta por personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, con capacidad para prestar servicios de suministro de alimentos preparados. De acuerdo con la información consolidada por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), el sector de servicios de alimentación registra un número significativo de unidades productivas activas en el departamento de Antioquia, lo que evidencia un mercado dinámico, con capacidad operativa suficiente y condiciones de competencia que favorecen la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en los procesos de contratación pública (Confecámaras, 2026). Esta oferta departamental permite a la entidad estructurar un proceso de selección proporcional al valor y a la naturaleza del contrato, minimizando el riesgo de concentración del mercado o de dependencia de un único proveedor. Así mismo, la diversidad de actores económicos facilita la obtención de servicios estándar, ampliamente conocidos en el mercado, sin barreras técnicas, operativas o normativas que limiten la participación de potenciales oferentes.

En el ámbito municipal, el análisis evidencia la existencia de una oferta local funcional y disponible, integrada por establecimientos de comida formal, prestadores de alimentación tradicional y pequeños proveedores con capacidad de respuesta inmediata. Esta oferta, aunque moderada en número, ha demostrado ser suficiente para atender requerimientos institucionales en eventos de carácter excepcional y de alta demanda operativa, como jornadas electorales, actividades de seguridad y operativos interinstitucionales.

En el marco del análisis de la oferta local disponible en el Municipio de Entrerríos, y con el único propósito de caracterizar de manera referencial el tipo de prestadores existentes en el territorio, se identifican algunos establecimientos que desarrollan actividades relacionadas con servicios de alimentación y alojamiento. Esta identificación no constituye listado cerrado ni implica habilitación, recomendación o preferencia alguna, y se presenta exclusivamente como insumo descriptivo del mercado local.

Nombre	Servicios	Ubicación
Restaurante El Buen Gusto ML	Comida típica, almuerzos, brunch, pedidos por adelantado y para llevar.	Calle 13 # Carrera 12-15
La Brasa	Carnes a la brasa, hamburguesas, pizzas, café y galletas artesanales. Acepta reservas.	Carrera 11 # 10-118 a 10-176

Hotel y Restaurante Capilla del Río	Alimentación para eventos (quince años, celebraciones), alojamiento y menú de restaurante.	Entrerríos, Antioquia
Hostería del Sol	Día de sol con servicio de restaurante para grupos.	Vereda Riochico, vía Donmatías - Entrerríos
Cafetería y Restaurante Variante De La Vega	Servicio de restaurante y cafetería tradicional.	Calle 13 # 11-07

La presencia de proveedores locales resulta especialmente relevante para la ejecución del contrato, en la medida en que reduce tiempos de entrega, facilita la coordinación logística, optimiza los costos asociados al transporte y permite una supervisión más eficiente del servicio. Adicionalmente, el conocimiento del contexto territorial y de las dinámicas operativas del municipio constituye un valor agregado para garantizar el suministro oportuno de la alimentación requerida.

Desde el punto de vista de la modalidad de ejecución, el mercado identificado cuenta con la flexibilidad necesaria para operar bajo esquemas de monto agotable, en los cuales el suministro se realiza de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la entidad y conforme a las instrucciones del supervisor del contrato. Esta característica es coherente con la naturaleza del objeto contractual, dado que el número de beneficiarios y los momentos de entrega pueden variar durante el plazo de ejecución, especialmente cuando se trata de actividades asociadas a procesos electorales.

En términos de idoneidad técnica, los proveedores del sector de servicios de alimentación están en capacidad de suministrar alimentación estándar, cumpliendo con condiciones básicas de calidad, higiene e inocuidad, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente. La prestación de este tipo de servicios no requiere procesos productivos complejos ni insumos de difícil consecución, lo que reduce el riesgo de desabastecimiento y asegura la continuidad del servicio durante la ejecución contractual.

En el marco del análisis de la oferta, la entidad realizó la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector, con el fin de identificar precios de mercado y condiciones reales de prestación del servicio de alimentación, garantizando que el valor estimado del contrato se fundamente en información objetiva, verificable y acorde con la dinámica del mercado local y departamental.

Con base en las cotizaciones recibidas, se elaboró un cuadro comparativo de precios en el cual se consolidaron los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems requeridos (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), determinando el valor promedio como referencia para la ejecución del contrato bajo la modalidad de monto agotable.

Concepto	Descripción técnica del suministro	Unidad	Cotización 1	Cotización 2	Valor unitario promediado incluido IVA

Desayuno	Suministro de desayuno que deberá incluir, como mínimo: una (1) porción de proteína (huevo, cárnico o equivalente), un (1) acompañante sólido (arepa, pan, galleta, cereal u otro similar), una (1) bebida caliente o fría (café, chocolate, té, jugo o similar) y un (1) complemento. La porción deberá ser adecuada para jornadas prolongadas de trabajo.	1	$18.500	$ 19.000	$ 18.750
Almuerzo	Suministro de almuerzo que deberá incluir, como mínimo: una (1) sopa o entrada; una (1) porción de proteína (carne, pollo, pescado o equivalente); un (1) carbohidrato (arroz, pasta, papa, plátano u otro similar); un (1) acompañamiento (ensalada u otro) y una (1) bebida. Las porciones deberán garantizar aporte nutricional suficiente para jornadas continuas.	1	$ 29.500	$ 31.000	$ 30.250
Cena	Suministro de cena que deberá incluir, como mínimo: una (1) porción de proteína, un (1) acompañante o carbohidrato, una (1) bebida y un (1) complemento, manteniendo condiciones nutricionales y de calidad equivalentes a las del almuerzo.	1	$ 29.500	$ 31.000	$ 30.250
Refrigerio 1	Refrigerio compuesto por un (1) sándwich de jamón y queso o equivalente y una (1) bebida (jugo o similar).	1	$ 10.500	$ 11.500	$ 11.000
Refrigerio 2	Refrigerio compuesto por un (1) producto de panadería dulce o salado (pastel, empanada u otro similar) y una (1) bebida (jugo o similar).	1	$ 12.500	$ 13.500	$ 13.000
Refrigerio 3	Refrigerio compuesto por una (1) porción individual de salpicón o ensalada de frutas, debidamente empacada para consumo inmediato.	1	$ 16.000	$ 18.000	$ 17.000

El valor promedio obtenido permite establecer precios razonables y acordes con el mercado, mitigando posibles distorsiones derivadas de valores atípicos y garantizando condiciones de equilibrio económico para la ejecución del contrato.

Las cotizaciones obtenidas evidencian la existencia de pluralidad de oferentes, condiciones de competencia y capacidad operativa en el mercado para atender el objeto contractual, lo cual refuerza la viabilidad del proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía. En conclusión, el análisis permite establecer que tanto a nivel departamental como municipal existe una oferta suficiente, competitiva y técnicamente idónea para atender el presente proceso de contratación. El sector analizado respalda la viabilidad técnica, económica y jurídica del contrato proyectado, permitiendo garantizar el suministro oportuno de alimentación estándar como apoyo logístico institucional, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y como un elemento esencial para la garantía del ejercicio democrático y del Estado Social de Derecho.

15.4. Análisis de la Demanda

El Municipio de Entrerríos, Antioquia, en el marco de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la garantía del orden público, la seguridad ciudadana y el normal funcionamiento institucional, requiere asegurar la disponibilidad de servicios de alimentación para el personal que apoya el desarrollo de actividades oficiales y operativas en el territorio municipal. Esta necesidad se intensifica con ocasión de eventos de alta relevancia institucional, como las jornadas electorales, en las cuales resulta indispensable garantizar condiciones logísticas adecuadas para los jurados de votación, personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, miembros de la Fuerza Pública y personal vinculado al Puesto de Mando Unificado (PMU), como expresión material del fortalecimiento de la democracia y del Estado Social de Derecho; fuente: Constitución Política de Colombia; Registraduría Nacional del Estado Civil.

La demanda institucional del Municipio de Entrerríos no es permanente ni homogénea, sino que responde a requerimientos específicos derivados de la ejecución de planes operativos, estrategias de seguridad, contingencias y eventos excepcionales. En particular, durante procesos electorales, la administración municipal debe garantizar el suministro oportuno de alimentación estándar para el adecuado desempeño de las funciones asignadas a las autoridades y organismos que intervienen en la jornada, lo cual exige esquemas contractuales flexibles, ajustables a la solicitud efectiva de las entidades beneficiarias y acordes con la duración real de los eventos; fuente: lineamientos operativos electorales; prácticas contractuales municipales.

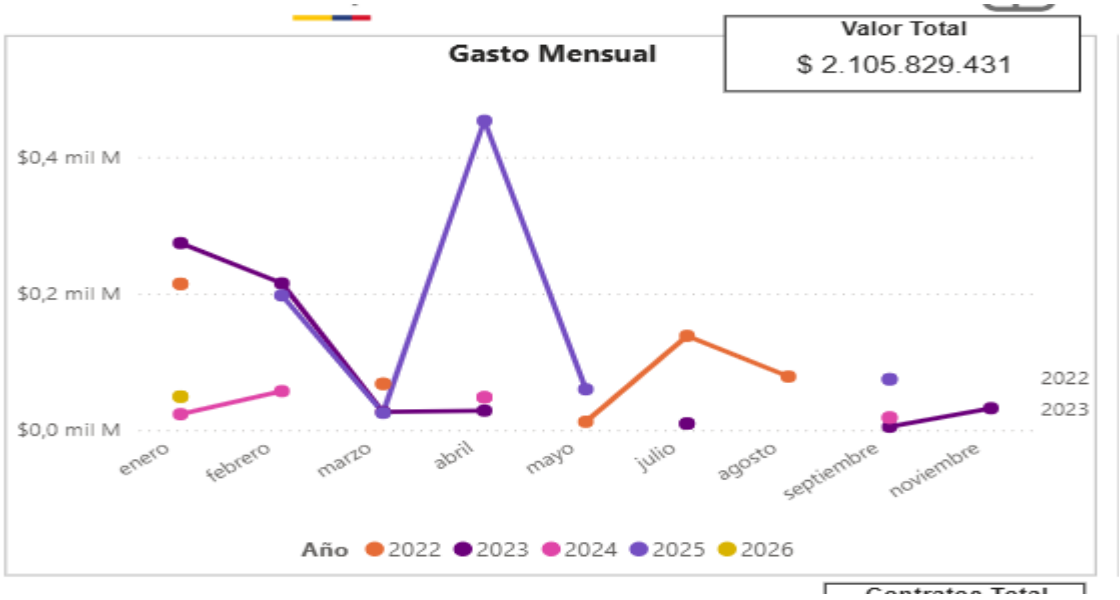
Esta característica de la demanda impide la definición previa de cantidades fijas y continuas, razón por la cual resulta técnicamente viable y eficiente la contratación bajo la modalidad de monto agotable, permitiendo atender las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato, conforme a solicitudes formales de apoyo institucional y a la disponibilidad

presupuestal; fuente: Colombia Compra Eficiente – Guía para la elaboración de estudios previos.

15.4.1. Análisis histórico de la demanda – SECOP II

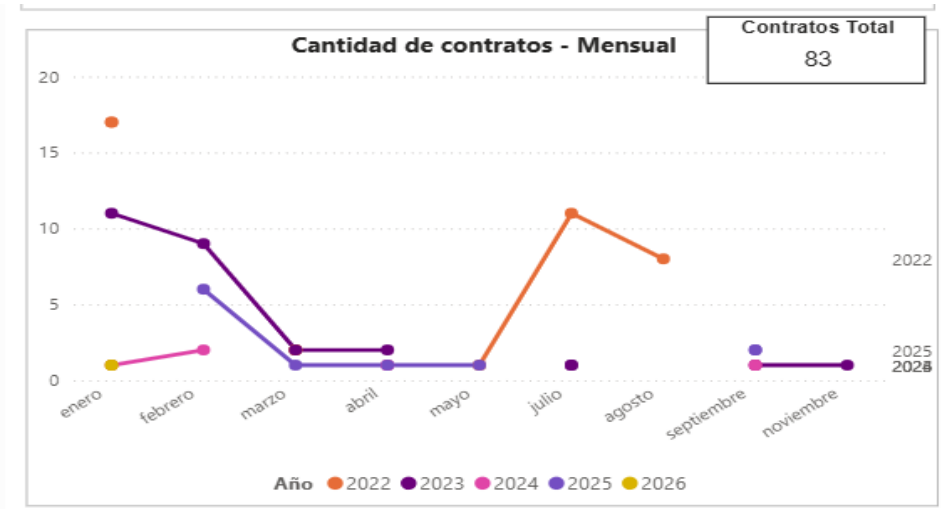
Con el fin de sustentar la razonabilidad de la demanda proyectada, se consultó la herramienta de Analítica de Datos de Colombia Compra Eficiente SECOP II, aplicando filtros por entidad (Municipio de Entrerríos), departamento (Antioquia), plataforma (SECOP II), rango temporal 2020–2026 y familia UNSPSC 9010 – Restaurantes y catering (servicios de comida y bebida), información que permite identificar el comportamiento histórico del gasto y de la contratación en servicios de alimentación institucional; fuente: Colombia Compra Eficiente – Analítica de Datos SECOP II.

Del análisis del gasto anual se evidencia que el Municipio ha ejecutado recursos de manera recurrente en servicios asociados a alimentación institucional, con variaciones entre vigencias fiscales, lo cual confirma que la demanda no responde a un patrón fijo sino a necesidades operativas específicas de cada periodo. Este comportamiento resulta consistente con la naturaleza eventual de los servicios requeridos, especialmente en contextos como jornadas electorales, operativos especiales y planes de contingencia; fuente: SECOP II – análisis histórico de contratación.

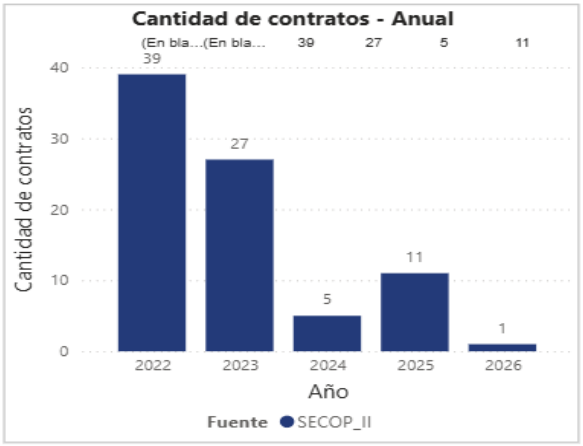


El comportamiento del gasto mensual muestra picos de ejecución en determinados meses y periodos de baja o nula contratación en otros, lo que demuestra que la demanda es intermitente y responde a eventos concretos. Esta variabilidad reafirma la imposibilidad técnica de programar el servicio bajo esquemas rígidos y respalda la necesidad de contar con proveedores

con capacidad de respuesta inmediata; fuente: SECOP II – comportamiento mensual de la contratación.

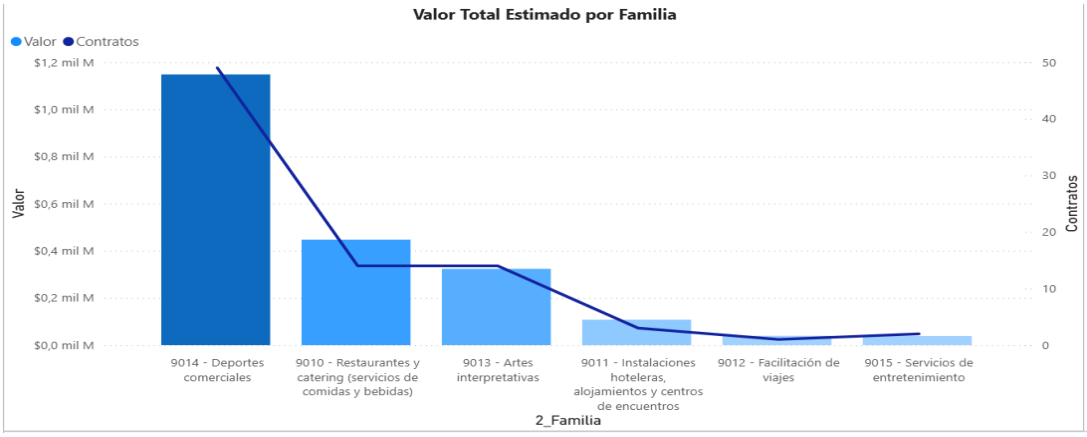


El análisis de la cantidad de contratos celebrados por el Municipio de Entrerríos durante el periodo 2020–2026 evidencia que la entidad no concentra la demanda en un único proceso contractual, sino que acude a múltiples contratos de menor cuantía, activados conforme a las necesidades institucionales de cada vigencia. Esta práctica es coherente con los principios de planeación, economía y eficiencia, y se ajusta a la modalidad de mínima cuantía para servicios de suministro a demanda; fuente: Colombia Compra Eficiente – SECOP II. La distribución anual de contratos confirma que la demanda se activa de manera diferenciada entre vigencias, sin una tendencia creciente o decreciente uniforme, lo que refuerza el carácter contingente del servicio. De igual forma, la distribución mensual de los contratos evidencia que estos se concentran en momentos específicos del año, asociados a eventos institucionales relevantes; fuente: SECOP II – análisis de contratación por periodos.



15.4.2. Análisis por familia de gasto

El análisis del valor total estimado por familia UNSPSC permite identificar que los servicios de restaurantes y catering (familia 9010) tienen una participación relevante dentro del conjunto de contrataciones del Municipio, lo que demuestra que este tipo de servicios hace parte de la demanda institucional habitual. La magnitud de los valores asociados a esta familia se mantiene en rangos moderados y proporcionales, lo que respalda la razonabilidad del presupuesto proyectado para el presente proceso; fuente: Colombia Compra Eficiente – Analítica de Datos SECOP II.



Con el fin de sustentar la razonabilidad de la demanda, se analizaron procesos contractuales adelantados tanto por el Municipio de Entrerríos como por otros municipios del departamento de Antioquia con objetos contractuales similares, evidenciándose una demanda homogénea en cuanto a naturaleza del servicio, modalidad de contratación y rangos presupuestales.

A continuación, se presenta una síntesis comparativa:

Municipio, departamento Entidad	**Modalidad de contratación**	**Objeto**	**Presupuesto de la Entidad**
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN LUIS	MINIMA CUANTIA MC-021-2025	SERVICIO DE ALIMENTACION, HIDRATACION Y ALOJAMIENTO A DEMANDA PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO QUE ASISTEN AL MUNICIPIO DE SAN LUIS, PRESTANDO LOS SERVICIOS PAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.	$38.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE FREDONIA	MINIMA CUANTIA CMC 012-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYAN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE FORMA ITINERANTE EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA	$29.000.000
MUNICIPIO DE REMEDIOS	MC-SGSA-011-2024	Alojamiento fuerza publica	$36.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN ROQUE	Mínima Cuantía **CMC 007-2021**	Servicio de alimentación y alojamiento para la policía y ejército nacional que prestan servicios de apoyo y acompañamiento especial en jornadas de prevención en convivencia ciudadana para la vigencia fiscal de 2021	$25.420.000

ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	Mínima cuantía **002-2021**	Suministro de alimentación y refrigerios para el personal de refuerzo de la fuerza pública (ejército nacional, policía nacional, policía judicial) que estará brindando apoyo a la seguridad ciudadana tanto en el área urbana como rural, como también para detenidos en calidad de sindicatos en el municipio de pueblorrico Antioquia	$18.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE VEGACHI **MC-004-2022**	Mínima cuantía	Suministro de alimentación e hidratación para personal de la fuerza pública que llegare de manera ocasional para preservar el orden público, la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de vegachí, Antioquia.	$28.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SALGAR **MC-2022-002**	Mínima cuantía	Suministro de alimentación a la fuerza pública, policía y ejército nacional con asiento en la localidad, además de los procesados judiciales y detenidos en el centro de detención transitorio del municipio de Salgar	$28.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ALEJANDRIA **SG-PS-006-2021**	Mínima cuantía	Servicios de alimentación y alojamiento para la fuerza pública que brinda apoyo constantemente al municipio para proteger la integridad de los ciudadanos, tendientes a garantizar la seguridad de la jurisdicción.	$20.000.000

Del análisis de la demanda anteriormente expuesto podemos concluir que la demanda del Municipio de Entrerríos en servicios de alimentación institucional es real, verificable y coherente con su comportamiento contractual histórico. Dicha demanda se caracteriza por ser variable, no predecible y dependiente de eventos específicos, como las jornadas electorales, lo que justifica plenamente la adopción de un contrato de monto agotable, con ejecución por consumo real y pagos conforme a los servicios efectivamente prestados. En consecuencia, la demanda proyectada resulta razonable, proporcional y alineada con los principios de la contratación estatal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente; fuente: SECOP II; Guía de Estudios Previos - Colombia Compra Eficiente.

16.5. Perspectiva de Riesgos

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO

17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus

servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

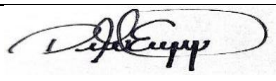
(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.



ORLANDO VILLA MONSALVE
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Diana Martínez Hernández** Abogada de apoyo a la Secretaria General y de Gobierno		14/05/2026
Revisó	**Julián Marín Toro** Asesor de Contratación		19/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			